



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE
VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN - DIRECCION DE INNOVACIÓN

PROCESO DE TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE PATENTES

Tabla de contenido

I. CONSIDERACIONES GENERALES.....	3
II. ETAPAS DEL PROCESO DE TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE PATENTES	3
III. PROCESO DE TRAMITACIÓN DE UNA SOLICITUD DE PATENTE	4
1. REVELACIÓN DE LA INVENCION / DISCLOSURE	5
2. BÚSQUEDA DEL ARTE PREVIO	5
3. REDACCIÓN DE LA SOLICITUD DE PATENTE Y TRAMITACIÓN INTERNA DE DOCUMENTOS	6
4. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE PATENTE	7
IV. ENLACES DE INTERÉS	14

I. Consideraciones Generales

a) DIFUSIÓN DE LA INVENCION: se recomienda que el investigador no publique ni difunda (charlas, conferencias, seminarios, revistas del sector, prensa escrita), la invención antes de la iniciar la tramitación de la solicitud de patente, para evitar interferir en la novedad de la invención y su factibilidad de patentar.

b) PARTICIPACION del INVENTOR: el investigador/inventor debe considerar que su participación activa en este proceso es fundamental para lograr una adecuada protección y comercialización de la invención.

c) FINANCIAMIENTO:

- La Dirección de Innovación apoyará el financiamiento del proceso de patentamiento¹ de aquellas invenciones que resulten ganadoras del Concurso de Patentamiento que se realiza anualmente.
- La Dirección de Innovación exigirá incluir fondos para gastos de protección de la propiedad intelectual y su comercialización en todos aquellos proyectos de investigación financiados por instituciones externas que lo permitan, por ejemplo FONDEF, INNOVA, etc.
- Si durante los 30 meses de cobertura del PCT, no se encuentran interesados, se evaluará la posibilidad de al menos patentar la invención en Chile.
- En el caso que el investigador decida continuar con la protección de la propiedad intelectual en el extranjero, él será el responsable de conseguir el financiamiento para ello.
- De acuerdo al Reglamento de la Propiedad Intelectual en su artículo 11 los costos de patentamiento en que incurra la Dirección de Innovación deberán ser reembolsados al momento en que dicha patente genere beneficios comerciales.

d) ALUMNOS O PERSONAS SIN CONTRATO UC: de acuerdo al reglamento de Propiedad Intelectual (artículo 10) los alumnos o personas sin contrato UC que intervengan en un trabajo o proyecto que supone un uso significativo de medios proporcionados por la Universidad deberán firmar el anexo **8 y 9** respectivamente. Se recomienda que este tema sea regularizado antes de que el alumno o las personas no contratadas inicien su trabajo de investigación.

II. Etapas del Proceso de Tramitación de Solicitudes de Patentes

1. DISCLOSURE: todo investigador que realice una invención debe informar a su Decano y a la Dirección de Innovación. Para esto se debe llenar el formulario del anexo **1**.

2. SOLICITUD DE BUSQUEDA DEL ARTE PREVIO: todo investigador interesado en estudiar la posibilidad de iniciar un proceso de protección de la propiedad intelectual deberá hacer una solicitud de búsqueda de arte previo. Para esto se debe llenar el formulario del anexo **2**. La Dirección de Innovación tramitará con oficinas de abogados externas aquellas búsquedas del arte previo que cuenten con financiamiento.

3. REDACCION DE LA PATENTE: para aquellas invenciones que resultaran no tener arte previo los investigadores podrán solicitar a la Dirección de Innovación que se inicie el proceso de redacción de la patente para lo cual ésta contratará una oficina de abogados. Durante el proceso de redacción y antes de iniciar la tramitación de la patente los investigadores y los Decanos respectivos, con el apoyo de la Dirección de Innovación, deberán firmar la documentación de los anexos **3, 4, 5, 6, y 7**.

4. TRAMITACION DE LA SOLICITUD DE PATENTE: Una vez gestionadas las firma los anexos **3, 4, 5, 6, y 7**, la Dirección de Innovación tramitará la solicitud de patente en Chile (vía convenio París) o mediante el convenio PCT (vía Chile), según sea acordado con el investigador.

5. COMERCIALIZACION DE LA PATENTE EN TRÁMITE: durante los 30 meses de protección que da el convenio PCT², la Dirección de Innovación en conjunto con el investigador y el apoyo de terceros (ej.; brokers o incubadoras) trabajarán en buscar interesados en una eventual comercialización de la patente en trámite. Se negociará con los interesados la forma de financiar el patentamiento internacional.

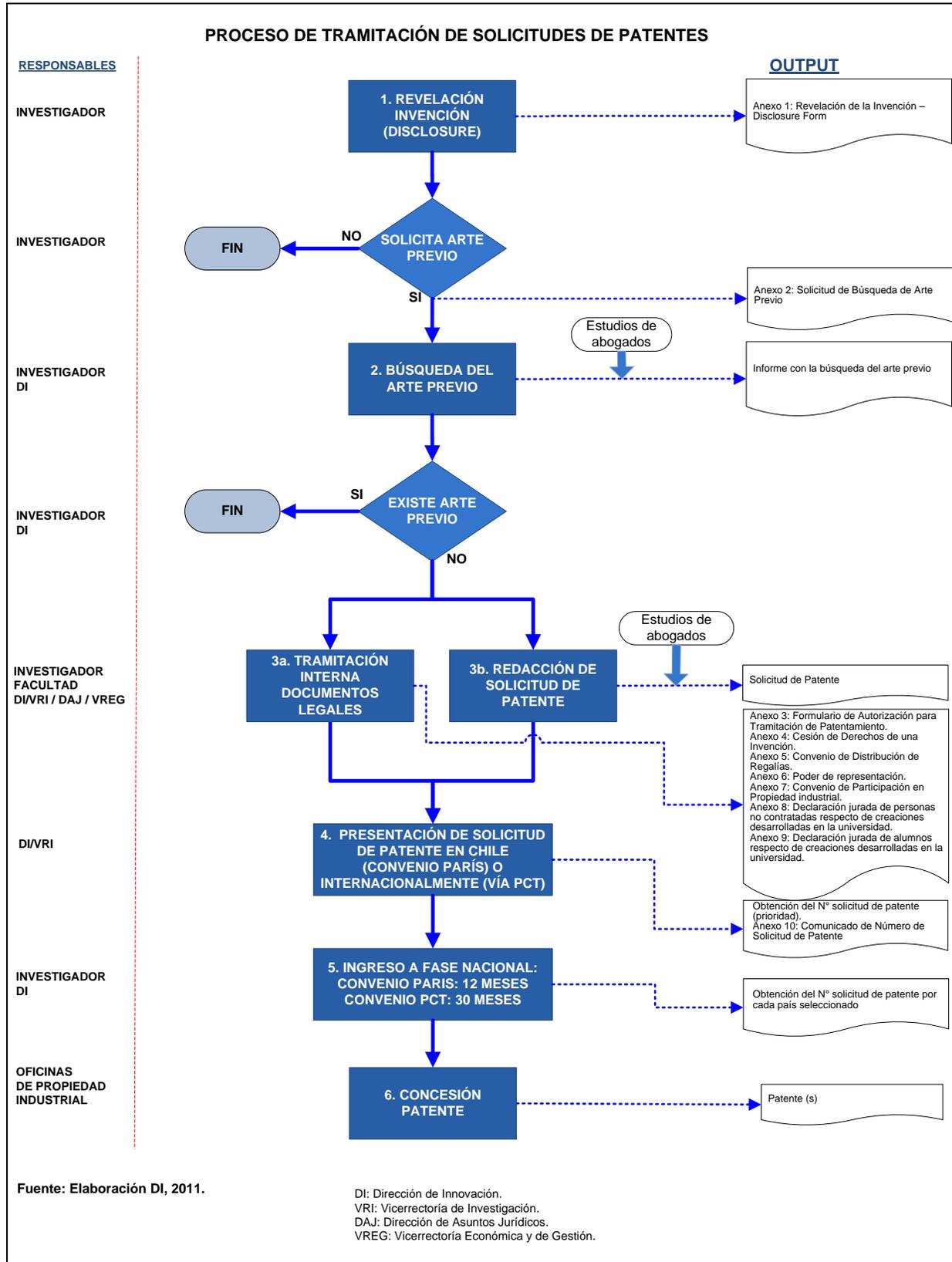
CONTACTO: Daphne Ioannidis, Coordinadora Propiedad Intelectual e Industrial, Teléfono: 3542685, email: dioannidis@uc.cl.

¹ Se tramitará las solicitudes de patentes en Chile o en extranjero de acuerdo a las bases del concurso de patentamiento.

² PCT: Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (Patent Cooperation Treaty en inglés).

III. Proceso de Tramitación de una Solicitud de Patente

A continuación, se muestra el proceso y describen las actividades necesarias para la presentación de una solicitud de patente nacional o internacional.



1. Revelación de la Invención / Disclosure³

El objetivo de esta etapa es dar inicio formal al proceso de tramitación de una solicitud de patente.

El investigador debe comunicar su creación al decano de su facultad y al Director de Innovación, una vez que él visualice que la invención puede ser patentable. Dicha comunicación deberá realizarse a través del formulario del "Anexo 1: Revelación de la Invención – *Disclosure Form*".

2. Búsqueda del Arte Previo⁴

La Búsqueda del Arte Previo tiene por objetivo evaluar la patentabilidad de la invención. **Por Arte Previo se considera la información publicada en cualquier parte del mundo, incluyendo artículos científicos, presentaciones en congresos, entrevistas, tesis a disposición del público en bibliotecas, entre otras formas de difusión.** Si el inventor ha publicado la invención, sólo es posible solicitar una patente en los países en los que existe un periodo de gracia, siendo éste de 6 meses a 1 año contando desde la fecha de publicación.

Si la invención resultara patentable, se da inicio a la etapa de redacción de la patente. Si la invención no resultara patentable finaliza el proceso, salvo que el investigador tenga observaciones que justifiquen continuar con el proceso.

El investigador interesado solicitará a la Dirección de Innovación gestionar la elaboración del informe de búsqueda del arte previo, el que tarda un plazo aproximado de 15 días hábiles una vez realizada la solicitud. Para esto, debe llenar el "Anexo 2: Solicitud de Búsqueda de Arte Previo". La Dirección de Innovación tramitará la búsqueda del arte previo que reciba con oficinas de abogados⁵ externas.

Los interesados deben contemplar que los abogados que realizan esta búsqueda requerirán de su participación, lo que será fundamental para esta etapa del proceso.

³ La revelación de la invención es un documento confidencial y se deberá documentar plenamente la invención de manera que las opciones para su protección y comercialización puedan ser evaluadas correctamente.

⁴ También llamada Búsqueda del Estado de la Técnica, es un estudio fundamental, porque somete a prueba la invención al asegurar que el nuevo conocimiento no se ha descrito con anterioridad ni se ha empleado con el mismo fin en ninguna parte del mundo. En tal sentido, la invención debe contar con las siguientes tres características:

- **Novedad:** Única en sus componentes científicos, tecnológicos y comerciales. Significa que no existe antes del estado de la técnica que se explora.
- **Nivel Inventivo:** Una invención posee nivel inventivo cuando, para alguien versado en la materia correspondiente, la invención no pueda resultar obvia ni derivar, de manera evidente, del estado de la técnica en la materia correspondiente.
- **Aplicación Industrial:** Una invención posee aplicación industrial cuando el producto o proceso que se decide patentar puede ser producido a nivel industrial.

⁵ Por lo general, los estudios de abogados revisan información publicada en la Web y revistas científicas. Junto a ello, realizan búsquedas en bases de datos de patentes, como Latipat-esp@cenet, PatentScope en caso de solicitudes presentadas por medio del PCT y en las páginas electrónicas de las oficinas nacionales de patentes, como INAPI en Chile, USPTO en Estados Unidos, OEP en Europa, JPO en Japón, SIPO en China y KIPO en República de Corea, entre otras.

3. Redacción de la Solicitud de Patente Y Tramitación Interna de Documentos

3.1. La Dirección de Innovación solicitará a un estudio de abogados especializado en protección de propiedad intelectual e industrial (se procurará que sea el mismo que hizo el estudio de arte previo), iniciar la redacción de la solicitud de patente⁶ (solicitará un primer borrador de la patente), una vez que se conozcan los resultados del arte previo e indiquen la factibilidad de patentar la invención.

El primer borrador será enviado al investigador en un plazo aproximado de 15 días hábiles después de que el investigador haya enviado toda la información solicitada por el estudio de abogados. El investigador deberá revisar el documento y contestar las preguntas que le realice el estudio de abogados en un plazo no mayor a 10 días hábiles. **Luego de algunas iteraciones, se obtendrá la versión final de la solicitud de patente que será presentada.**

3.2. Paralelamente a la redacción de la patente, la DI será la responsable de completar, con los antecedentes proporcionados por el investigador, los siguientes documentos para su posterior firma:

- "Anexo 3: Formulario de Autorización para Tramitación de Patentamiento".
- "Anexo 4: Cesión de Derechos de una Invención", a través del cual se formaliza la propiedad intelectual a la universidad para presentar la solicitud en el INAPI.
- "Anexo 5: Convenio de Distribución de Regalías", en el cual se establecen las regalías que serán percibidas por los investigadores, departamentos, facultades y Dirección Superior en caso que la invención sea comercializada.
- "Anexo 6: Poder de representación", que permite dar autorización al estudio de abogados para realizar la tramitación de la solicitud en el INAPI.

Eventualmente también podrían ser tramitados por la Dirección de Innovación los siguientes anexos:

- "Anexo 7: Convenio de Participación en Propiedad industrial", en el caso que existan otras instituciones o personas que posean titularidad o derechos comerciales de la invención.
- "Anexo 8: Declaración jurada de personas no contratadas respecto de creaciones desarrolladas en la universidad", en el caso que personas que no estén contratadas en la universidad participen en el desarrollo de una invención.
- "Anexo 9: Declaración jurada de alumnos respecto de creaciones desarrolladas en la universidad", en el caso de que la invención se realice por personas no contratadas por la UC y se utilicen recursos significativos de la Universidad, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Propiedad Intelectual e Industrial de la Universidad.

Respecto a los Anexo 8 y 9, es responsabilidad de director de departamento que aquellas personas no contratadas por la universidad o aquellos alumnos de doctorado que iniciarán un trabajo de tesis, y que puede implicar la generación de una solicitud de patente, sean informados de que eventualmente tendrán que ceder a la universidad la propiedad intelectual.

⁶ La estructura de una solicitud de patente, cuyas respectivas definiciones se encuentran en el **Glosario** de este documento, es la siguiente:

- Hoja Ficha y Hoja Técnica
- Memoria Descriptiva
- Pliego de Reivindicaciones (o *claims*, en inglés), que explica la esencia de lo nuevo, es decir, la invención misma.
- Dibujos, esquemas, diagramas o gráficos, que ilustran la invención

4. Presentación de la Solicitud de Patente

La Dirección de Innovación presentará en el INAPI la solicitud de patente en Chile (vía convenio París) o mediante el convenio PCT⁷, una vez redactada la solicitud y firmado todos los documentos señalados en la etapa anterior. Para dicha presentación, la Dirección de Innovación presentará a INAPI, la solicitud de patente redactada, la cesión de Derechos de una Invención (Anexo 4) y el poder de representación (Anexo 6).

Una vez presentada la solicitud de patente, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, la Dirección de Innovación informará al decano, a los inventores y al Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos, la fecha de presentación y el código de la solicitud de patente a través del "Anexo 10: Comunicado de Número de Solicitud de Patente".

Una vez concedida la patente, la Dirección de Innovación comunicará al Decano, a los inventores y al Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos, la fecha de concesión de la patente y el código a través del "Anexo 11 Certificado de Patente Concedida".

4.1 Presentación de la Solicitud de Patente en Chile

La Dirección de Innovación tramitará la solicitud de patente en Chile⁸ vía Convenio París, el que otorga el plazo de 1 año desde la fecha de prioridad⁹ para presentar las solicitudes de patentes directamente en los otros países que se desea patentar. Hoy la mayoría de los países son signatarios de este convenio.

A continuación se describen y gráfica las etapas de tramitación¹⁰ de una solicitud de patente del Instituto Nacional de Propiedad Industrial de Chile, tramitación que puede tardar entre 3 a 5 años.

1. Presentación. Se refiere a la presentación de solicitud en INAPI. La fecha de prioridad es aquella en la cual se presenta la solicitud de patente en un primer país.

2. Examen Preliminar. Una vez recibida la solicitud de patente, el INAPI realiza un examen preliminar destinado a verificar que se hayan presentado todos los documentos necesarios. Si no existen observaciones o éstas fueron subsanadas oportunamente, la solicitud es aceptada a tramitación.

3. Publicación Diario Oficial. La Universidad debe publicar un extracto de la solicitud visada por el INAPI en el Diario Oficial dentro de un plazo de 60 días hábiles a partir de la fecha de su aceptación. Todos los antecedentes de la solicitud podrán ser públicos a contar de la fecha de publicación.

4. Nombramiento de Perito. INAPI procede a nombrar un perito, de acuerdo al área técnica de la solicitud, previo pago de arancel pericial por parte de la Universidad. El perito debe emitir su informe dentro del plazo de 60 días hábiles a partir de la fecha en que aceptó el cargo.

5. Informe Pericial. Se trata de un documento escrito que contiene el análisis técnico de la solicitud. Su objetivo es verificar si se cumplen los requisitos de patentabilidad establecidos en los Artículos 32, 56, 62 y 75 de la Ley Nº 19.039 de Propiedad Industrial. Este informe es enviado al investigador para su posterior respuesta que debe ser entregada en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

Es probable que el Informe Pericial contenga observaciones en cuanto a la patentabilidad de la invención. Si así sucede, la Dirección de Innovación solicitará al investigador de contacto que revise dicho informe, haga sus observaciones y prepare una respuesta a las observaciones. Para su previa revisión, también es factible pedir al investigador asistir a una reunión con el estudio de abogados. Si la patente no es

⁷ El PCT no entra en competencia con el Convenio de París, sino que lo complementa.

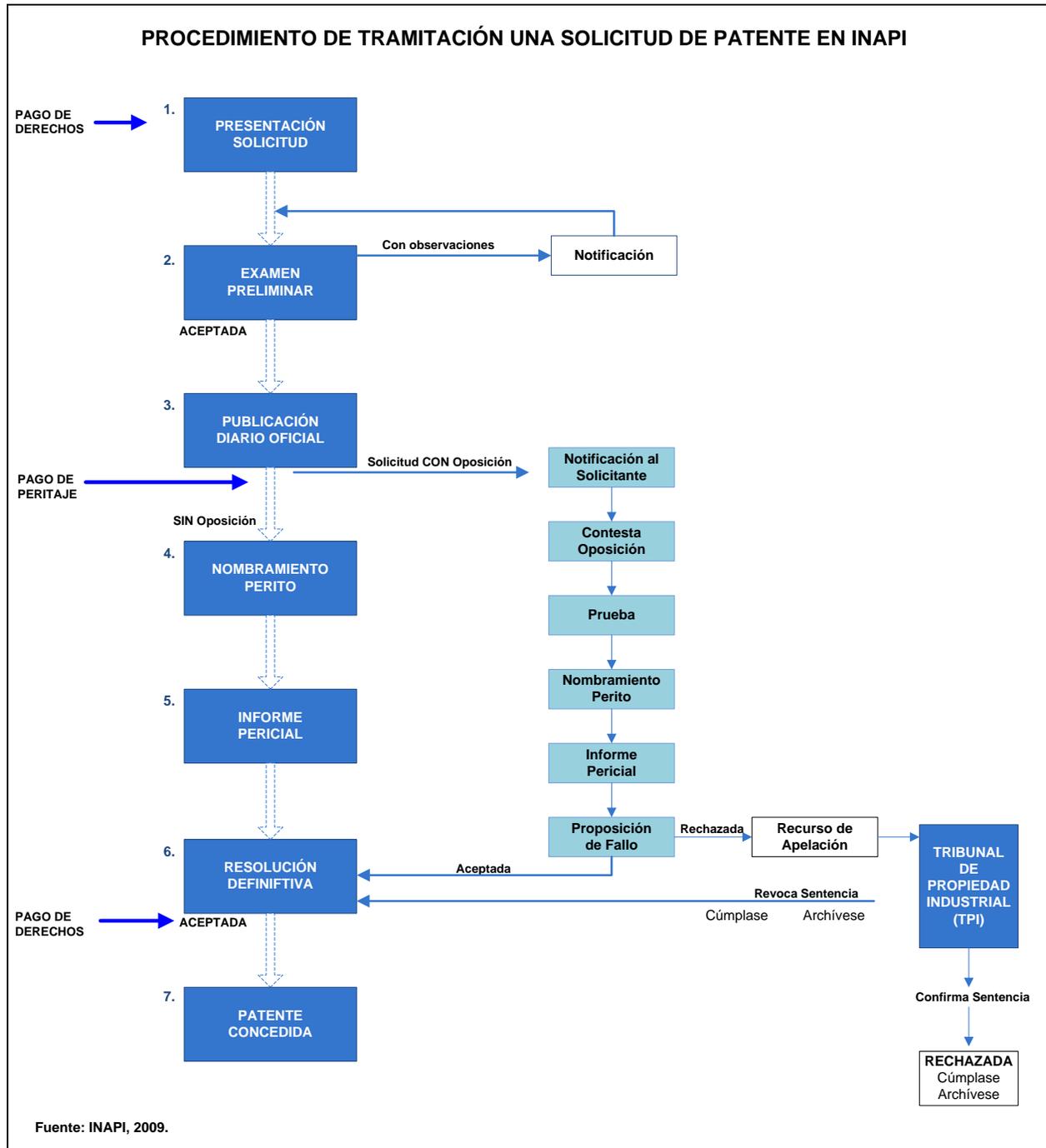
⁸ La Dirección de Innovación evaluará la conveniencia de presentar eventualmente en otro país.

⁹ La fecha de prioridad es aquella en la cual se presenta la solicitud de patente por primera vez en el mundo.

¹⁰ Estas etapas son similares a las establecidas por las oficinas de patentes de los países extranjeros.

aceptada a registro, se emitirán nuevamente informes periciales hasta el otorgamiento o rechazo de la patente.

6. Resolución Definitiva: Si la solicitud cumple con los condiciones de patentabilidad establecidos en los Artículos 32, 56, 62 y 75 de la Ley Nº 19.039 de Propiedad Industrial, se otorga el derecho de propiedad industrial (**Concesión de la Patente**). Tal resolución tiene alcance en todo el territorio de Chile y por un período de 20 años.



4.2 Presentación de la Solicitud de Patente Internacional (vía PCT¹¹)

La Dirección de Innovación tramitará la solicitud de patente vía el Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT, del inglés Patent Cooperation Treaty), el que permite obtener simultáneamente en varios países protección de la invención mediante una única solicitud de patente (solicitud de patente internacional), manteniendo la prioridad en todos los países miembros¹² del tratado, sin embargo, la decisión de conceder la patente la toma exclusivamente cada una de las oficinas nacionales o regionales, tramitación que puede fluctuar entre 3 a 7 años.

A partir de la fecha de prioridad, el PCT otorga **hasta 30 meses** para ingresar a fase nacional (tramitación país por país). Durante estos **30 meses de plazo** se deberá continuar con el desarrollo técnico de la invención y trabajar en la búsqueda de interesados en comercializar la invención, quienes deberán financiar los costos de la tramitación de las solicitudes de patentes en fase nacional.

La Dirección de Innovación a través del concurso de patentamiento podrá financiar parcial o totalmente los costos de tramitación de la solicitud de patente, sin embargo, no financiará los costos de la tramitación en el extranjero.

El procedimiento PCT Consta de 2 etapas fundamentales: **Fase Internacional** y **Fase Nacional**.

Fase internacional. comprende principalmente las siguientes 4 etapas:

1. Presentación de la Solicitud Internacional. es la presentación de una solicitud en una oficina denominada "Oficina Receptora", que en Chile es el INAPI. Esta puede realizarse en una primera solicitud de patente o cuando se cumple el año de prioridad (convenio París).

2. Informe de Búsqueda Internacional (IBI) y Opinión Escrita de la Administración encargada de la Búsqueda Internacional¹³ (ISA en inglés). al cabo del mes 9 desde la fecha de prioridad, la ISA emitirá el Informe de Búsqueda Internacional, el que permitirá evaluar las posibilidades de obtener protección para la invención y, en especial el grado de patentabilidad de la misma. De este modo, el solicitante contará con suficientes elementos de juicio como para tomar decisiones sobre la inversión que requiere la protección internacional de su invención.

Si el IBI es favorable para la invención contenida en la solicitud internacional, se podrá decidir continuar la tramitación de la misma, teniendo en cuenta las positivas perspectivas que el informe de búsqueda internacional entrega. Si, por el contrario, el informe es desfavorable, el solicitante tiene la oportunidad de modificar las reivindicaciones, presentando dichas modificaciones en la Oficina Internacional de la OMPI o bien puede decidir no continuar con los procedimientos nacionales ante las oficinas designadas.

Cabe señalar que excepcionalmente el solicitante podrá pedir a una ISA un Informe de Búsqueda Internacional Suplementaria (SISR), en un plazo de 19 meses desde la fecha de prioridad, que obedece al hecho eventual de que el solicitante necesite mayor información sobre su solicitud, extendiendo el alcance de la Búsqueda Internacional, con el objetivo de evitar, en lo posible, el problema con el que se enfrenta al hallar elementos nuevos del estado anterior de la técnica, después de haber corrido con los gastos que representa la entrada en Fase Nacional.

¹¹ El principal objetivo de PCT es el de simplificar y el de hacer más eficaz y económico (desde el punto de vista de los usuarios del sistema de patentes y de las oficinas encargadas de administrarlo) el procedimiento para solicitar en varios países la protección de las invenciones mediante patentes.

¹² Es importante previamente revisar la lista de países signatarios de PCT. El listado de los países se encuentra en: http://www.wipo.int/treaties/es/ShowResults.jsp?lang=es&treaty_id=6.

¹³ Las Oficinas que INAPI ha designado para Chile como "Administraciones encargadas de la Búsqueda Internacional" a Junio del 2010, son la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM), la Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos (USPTO), y la Oficina Europea de Patentes (EPO).

3. Publicación de la Solicitud PCT y del Informe ISR. en el mes 18 desde la fecha de prioridad, la publicación se efectúa en el sitio web de la OMPI (<http://www.wipo.int/pctdb/en/index.jsp>). Esta publicación internacional contiene el texto completo de la solicitud internacional y el informe de búsqueda internacional. Si las reivindicaciones de una solicitud internacional han sido modificadas, se publica a la vez las que fueron presentadas y las que han sido modificadas, cuando éstas se notifican a la Oficina Internacional.

4. Informe Preliminar Internacional Sobre Patentabilidad (IPRP). hasta el mes 22 a partir de la fecha de prioridad se puede realizar la presentación de un examen preliminar internacional, el que tiene por objeto formular una opinión **preliminar y no vinculante** sobre: si la invención reivindicada parece ser nueva, implica actividad inventiva (no es evidente) y es susceptible de aplicación industrial. Con este examen antes de iniciar la fase nacional, se puede obtener un informe sobre la patentabilidad que incorpora una evaluación hecha por una Administración encargada del Examen Preliminar Internacional¹⁴.

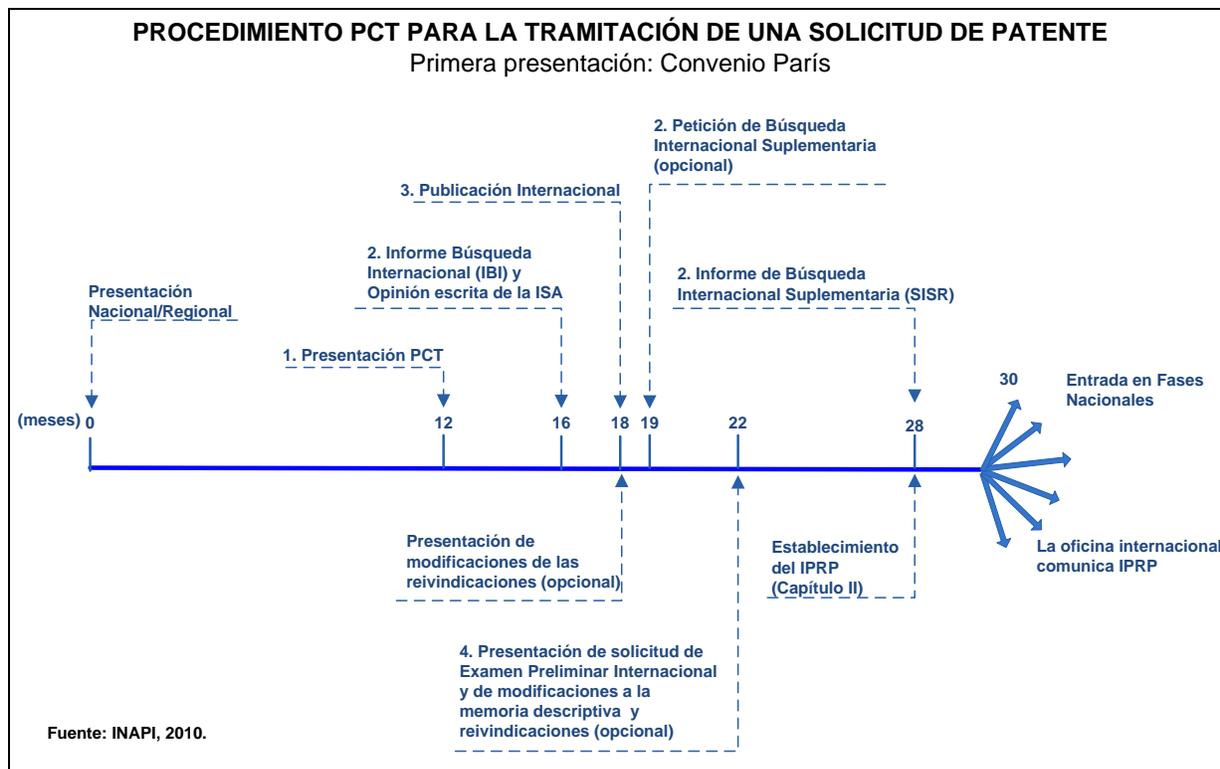
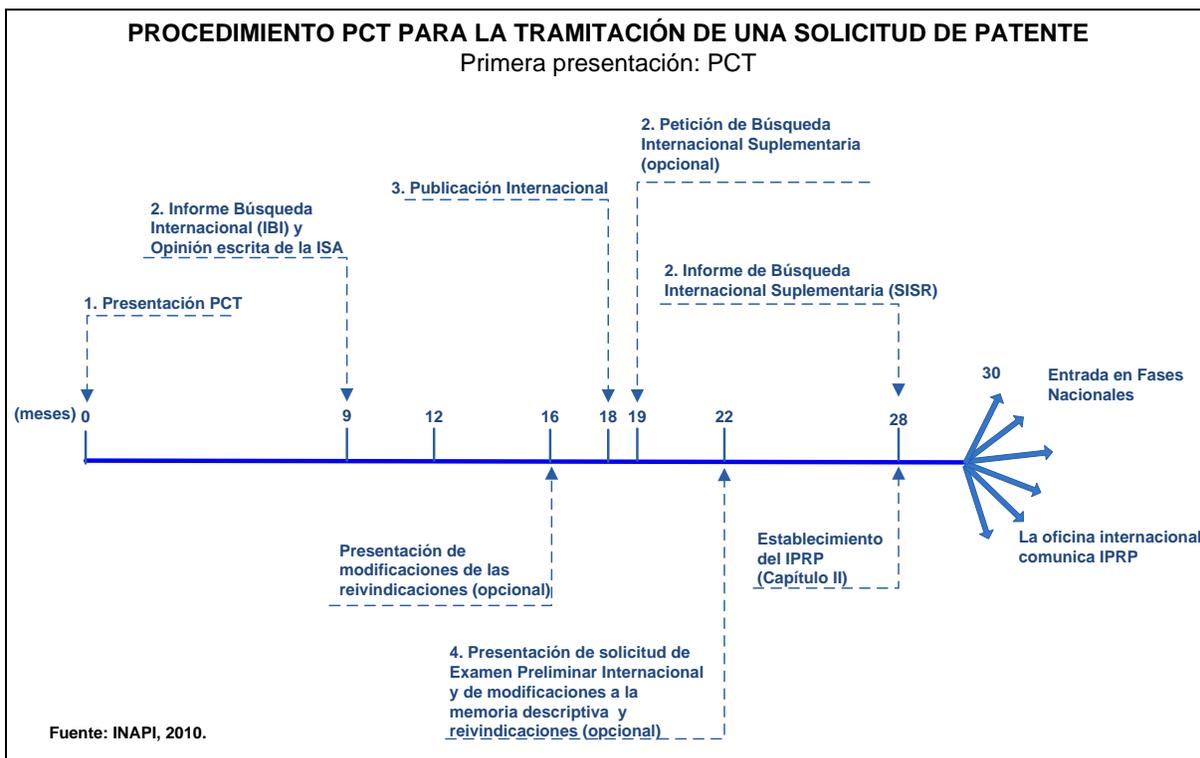
Al tratarse de una segunda evaluación de la potencial patentabilidad de la invención, el solicitante tendrá una mayor convicción de si obtendrá o no una patente en todos o la mayoría de los países elegidos para ingresar a la fase nacional. A su vez, ayudan a facilitar el trabajo de las Oficinas nacionales; sin embargo hay que tener presente que la concesión de patentes es tarea y competencia exclusiva de las Oficinas designadas.

Fase Nacional. En esta fase la Dirección de Innovación solicitará la patente en las respectivas oficinas nacionales¹⁵ de los países en los cuales se desea patentar, a las que en definitiva les corresponde conceder o rechazar la solicitud de patente, siempre y cuando existan interesados en financiar esta etapa. En caso contrario, se abandonará la tramitación de la solicitud de patente.

¹⁴ En Chile las Oficinas que actúan como "Administración encargada del Examen Preliminar Internacional" son las mismas que las designadas para la Búsqueda Internacional, es decir, la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM), la Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos (USPTO) y la Oficina Europea de Patentes (EPO).

¹⁵ La tramitación y los procedimientos de las oficinas nacionales tienen una estructura similar a la Presentación de una Solicitud de Patente en Chile (punto 4.1).. Es probable se requiera traducir la patente y firmar documentos especiales (como cesiones de derechos o poderes de representación), los que serán gestionados por la Dirección de Innovación.

A continuación, se presentan 2 diagramas de las actividades y plazos del proceso de tramitación de una solicitud de patente vía PCT. El primero de ellos contempla que la solicitud de patente se presenta directamente vía PCT, mientras que en el segundo gráfico, la solicitud se presenta vía convenio París y al mes 12, se presenta vía PCT.



Glosario

Arte Previo o Estado de la Técnica. Todo aquel conocimiento puesto al alcance del público en cualquier parte del mundo, aunque sea totalmente desconocido en Chile, mediante publicaciones tangibles, venta o comercialización o uso de cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de una solicitud o de la reivindicación de la prioridad de un privilegio industrial en Chile.

Cesión de Derechos de una Invención: Documento tipo firmado por los investigadores que desarrollaron la invención y las autoridades de la universidad. Es una formalidad legal exigida por el INAPI. Otorga a la universidad el derecho completo de propiedad intelectual, según lo establecido por la Ley 19.039 de Propiedad Industrial.

Convenio de Distribución de Regalías: Documento que establece la distribución interna para los investigador(es) o creadores(es), Facultad/Departamento y para la Dirección Superior de los beneficios económicos que perciba la universidad como producto de la comercialización o explotación de los derechos de propiedad intelectual, del licenciamiento, o de cualquier otra forma de comercialización de los derechos de propiedad industrial. Dicho documento es firmado por las autoridades pertinentes: el Decano o Director de Departamento, el Vicerrector de Investigación, el Director de Innovación y los investigadores.

Dibujos. Se entenderá por dibujos los esquemas, los diagramas de flujo y los gráficos. Éstos deben realizarse en un trazado técnico, no enmarcados o delimitados por líneas, omitiendo todo tipo de rótulo y texto explicativo. Tal información debe reemplazarse por referencias numéricas, las que serán explicadas debidamente en la descripción detallada de la invención en la Memoria Descriptiva (Artículos 46 - 48 del Reglamento de la Ley Nº 19.039 de Propiedad Industrial. En el caso de los dibujos del diseño industrial, éstos deberán contener a lo menos una vista en planta superior, en elevación, perfil y perspectiva, pudiendo exigirse otras vistas, según la complejidad del diseño. En el caso de los dibujos industriales, será suficiente con la representación en un plano de la reproducción. Además, en estos tipos de derechos, las figuras de los dibujos deberán numerarse y presentarse con un duplicado fotostático (Artículo 55 del Reglamento de la Ley Nº 19.039).

Fecha de Prioridad. Es aquella en la cual se presenta por primera vez en el mundo la solicitud de patente. Según la OMPI, cuando se solicita la protección en otros Estados miembros (del Convenio de París) durante esos 12 meses, la fecha de presentación de la primera solicitud se considera que tiene "prioridad" sobre las presentadas después de dicha fecha.

Formulario de Autorización: Documento firmado por las autoridades pertinentes de cada Facultad y los investigadores. Permite que las autoridades tomen conocimiento del inicio del proceso de protección industrial.

Formulario de Solicitud de Búsqueda de Arte Previo: Proporciona las bases para la determinación de la patentabilidad y permite una primera aproximación hacia la elaboración de la patente.

Hoja Ficha. Formulario necesario para iniciar la tramitación de una solicitud de patente. Resume los datos básicos de la solicitud: título, inventor, tipo de solicitud, representante, etc. Una vez recepcionada y timbrada por INAPI, indica el número de solicitud.

Hoja Técnica. Formulario que, en términos simples, corresponde a la carátula o portada de la solicitud. En ella se encuentran antecedentes administrativos y técnicos de la solicitud, como son un resumen de la invención y una figura representativa.

Memoria descriptiva. Se trata de un documento que contiene una descripción detallada, clara y completa de lo que se desea proteger. En el caso de las patentes de invención y modelos de utilidad debe contener, según el artículo 39 del Reglamento de la Ley Nº 19.039: 1) Descripción de lo conocido en la materia, 2) Descripción de los dibujos acompañados, si los hay, 3) Descripción detallada de la invención, y 4) Ejemplo de aplicación, cuando corresponda.

Pliego de reivindicaciones. Se trata de un documento que contiene el conjunto de descripciones claras y concisas, sustentadas en la memoria descriptiva. Su finalidad es individualizar los aspectos nuevos sobre los cuales se desea obtener protección. Estarán precedidas de un número arábigo y serán tantas como sean necesarias para definir y delimitar correctamente la invención (Artículos 41 - 44 del Reglamento de la Ley N° 19.039).

Poder: Documento de carácter legal firmado por los representantes legales de la UC. Su objetivo es dar autorización al estudio jurídico o abogados para las tramitaciones en el Departamento de Propiedad Industrial.

Patente de Invención. Se entiende por invención toda solución a un problema de la técnica que origine un quehacer industrial. La invención podrá ser un producto o un procedimiento o estar relacionada con ellos. Se entiende por patente el derecho exclusivo que concede el Estado para la protección de una invención. Los efectos, obligaciones y limitaciones inherentes a la patente, están determinados por el artículo 31 de la Ley N° 19.039. Las patentes podrán obtenerse para invenciones en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial, de acuerdo al artículo 32 de la Ley N° 19.039.

PCT (Tratado de Cooperación en Materia de Patentes). El PCT es un tratado internacional administrado por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) y suscrito por más de 140 países partes del Convenio de París. El PCT permite solicitar simultáneamente y en un gran número de países la protección de una invención por patente en la fase internacional, con las siguientes ventajas para el solicitante:

- Presentación de una única solicitud "internacional" de patente que, en cumplimiento con los requisitos de forma del PCT, se realiza en un solo idioma y con el pago de un único conjunto de tasas
- La Oficina de Administración realiza la búsqueda internacional para analizar la invención y establece un dictamen sobre su potencial patentabilidad
- Publicación internacional del contenido de la solicitud, inmediatamente después que expira el plazo de 18 meses contados a partir de la fecha de presentación más antigua (prioridad).
- La Oficina de Administración se encarga del "examen preliminar internacional". Realiza a petición del solicitante (es opcional), un nuevo examen de patentabilidad, normalmente sobre una versión modificada de la solicitud.
- Una vez finalizada la Fase Internacional, la solicitud ingresa a la Fase Nacional, solicitando directamente la concesión de la patente en la Oficinas Nacionales de Patentes de los países donde se desee obtenerla.
- La concesión de patentes sigue siendo competencia de las Oficinas Nacionales de Patentes.

IV. Enlaces de Interés

Organizaciones relacionadas con Propiedad Intelectual e Industrial:

- Organización Mundial de Propiedad Intelectual: www.wipo.int
- INAPI: <http://www.inapi.cl>
- Oficina de Patentes y Marcas de Estados Unidos (USPTO): <http://www.uspto.gov>
- Oficina de Patentes Europea: <http://www.epo.org>
- Oficina de Patentes de Japón: <http://www.jpo.go.jp>
- Oficina española de patentes y marcas: <http://www.oepm.es>

Enlaces de Interés para Búsqueda de Arte Previo:

- Espacenet: <http://ep.espacenet.com/>
- Latipat espacenet: <http://lp.espacenet.com>
- Patent Scope: <http://wipo.int/pctdb/en/>
- Búsqueda de patentes en el USPTO: <http://www.uspto.gov/patents/process/search/index.jsp>
- Industrial Property Digital Library (Japón): http://www.ipdl.inpit.go.jp/homepg_e.ipdl
- Scirus: <http://www.scirus.com/>
- Google Patent Search: <http://www.google.com/patents>
- Free patents on line: [http:// www.freepatentsonline.com](http://www.freepatentsonline.com)
- Clasificador automático de patentes: <http://cip.oepm.es/>
- Clasificador internacional: <http://cip.oepm.es/>